



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 688
DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**"LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA
EXPROPIACIÓN DEL TERRENO UBICADO ENTRE LAS UNIDADES
VECINALES N° 135 Y ET 71, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, ZONA SUR"**

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. (OBJETO).- Declárase de necesidad y utilidad pública y consiguiente Expropiación del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 135, Mz. 50, Distrito Municipal N° 10, Zona Sur Oeste (8vo. Anillo y Av. Moscú), con una superficie total de afectación del terreno de 744,01 m², para la ampliación del 8vo. Anillo, comprendida dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM de Proyección WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS		
No	X	Y
P1	476694,2670	8026312,2832
P2	476688,0590	8026302,5460
P3	476766,3670	8026246,9780
P4	476768,5681	8026250,2626

Artículo 2. (AFECTADOS).- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Municipal de Expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días a la oficina de la Secretaría Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su Derecho Propietario y planos actualizados de uso de suelo o registro topográfico, para proceder al pago de la indemnización de acuerdo a Ley, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las coordenadas señaladas en el Artículo 1 de la presente Ley. Si el lote de terreno se encontrara afectado de tal manera que se inhabilite la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m² entre medianeros o 250 m² en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de Derechos Reales.

Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado su derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.